



**DIP. JOSÉ MARÍA AVILES CASTRO,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO
ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVI LEGISLATURA
AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E. –**

HONORABLE ASAMBLEA:

Los que suscribimos, **DIPUTADA GABRIELA MONTOYA TERRAZAS; DIPUTADOS CHRISTIAN AGÚNDEZ GÓMEZ, LUIS ARMANDO DÍAZ Y FERNANDO HOYOS AGUILAR**, de conformidad a lo establecido por los artículos 57 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 100 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, nos permitimos someter a la consideración de ésta Honorable Asamblea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforma la Ley de Hacienda para el Estado de Baja California Sur, misma que se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 23 de junio del año que corre, los suscritos Legisladores presentamos una Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la que propusimos modificar la distribución prevista en el artículo 18 de la Ley de Hacienda para el Estado de Baja California Sur, fundamentando principalmente tal propuesta el rezago existente en materia de



“2022, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL PROFESOR DOMINGO CARBALLO FELIX”
“2022 AÑO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANOS”

servicios educativos y de salud, de seguridad social, vivienda, servicios básicos y alimentación, precisándose en dicha Iniciativa que ese rezago social existente obedece particularmente a la falta de recursos para inversión de obras de infraestructura social, por lo que de manera puntual se propuso que del total del porcentaje del impuesto recaudado en la Entidad, el 33% se destinara para obras de infraestructura social; el 57% para la promoción turística nacional e internacional; el 8% para la promoción turística de todo el Estado en general, a nivel nacional e internacional, y finalmente el 2% restante propusimos se destinara a los gastos originados con motivo de la administración fiduciaria del Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje.

No obstante, de manera posterior a la presentación de la Iniciativa relatada, bajo petición expresa, tuvimos acercamiento con representantes de los sectores turísticos hoteleros en el Estado a través de reuniones formales en conjunto con autoridades de las Secretarías de Finanzas y Administración, y de Turismo y Economía, ambas del Gobierno del Estado, en la que se ventilaron las diversas necesidades que dicho sector ha padecido a raíz de los problemas económicos derivados de la disminución de la ocupación hotelera, causados por la contingencia sanitaria provocada por la influenza y que hizo necesario la redistribución de los ingresos recaudados por el



“2022, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL PROFESOR DOMINGO CARBALLO FELIX”
“2022 AÑO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANOS”

impuesto al hospedaje, y hoy en día, por lo problemas generados por la pandemia del sar-cov-2, se hizo ver que dicha distribución vigente es necesario que se mantenga para una adecuada promoción turística de nuestro Estado, lo que provocó, una vez que se logró entender la necesidad de generar inversión pública para disminuir el rezago social que se tiene en la entidad y muy en particular, en el Municipio de Los Cabos, la propuesta que hoy presentamos para compensar dicha necesidad ante el planteamiento de redistribución presentado por los firmantes.

Sabedores como iniciadores legislativos que somos, de que los destinos turísticos que integran nuestro Estado demandan la continuidad de ser apoyados de manera precisa y eficaz, efectivamente hace necesario para esto mantener la promoción turística de nuestra Entidad en el ámbito nacional e internacional; empero, implementar políticas públicas que impulsen turísticamente al Estado implica sin lugar a dudas, destinar recursos suficientes y satisfactorios para que nuestros polos turísticos locales puedan ver reflejado un crecimiento real y palpable en su demanda, y habida cuenta de que la contribución sobre la prestación de los servicios de hospedaje, no ha sido actualizado desde su creación a pesar de los incrementos en todos los servicios que conlleva disfrutar de los mismos, y que su objeto es precisamente la prestación de estos



“2022, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL PROFESOR DOMINGO CARBALLO FELIX”
“2022 AÑO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANOS”

servicios por hoteles, moteles, casas de huéspedes, campamentos, paradero de casas rodantes, marinas turísticas, establecimientos de tiempo compartido o cualquier otra instalación utilizada de manera ocasional o permanente para ese fin en nuestro Estado, siendo sujetos de ésta contribución las personas físicas y morales que dentro de nuestra Entidad, de manera permanente o temporal presten servicios en este sentido a cambio de una contraprestación en dinero o en especie, sin importar la duración de los mismos, viendo prudentemente viable la propuesta planteada por el sector turístico hotelero en el sentido de ajustar en un punto porcentual el porcentaje previsto en el artículo 16 de la Ley de Hacienda del Estado, precisándose que del universo total a recaudar sería del 3% al 4%, lo que bajo una corrida financiera ante la prestación de un servicio de hospedaje con un valor promedio en el mercado de \$1,500.00 pesos, actualmente se pagaría \$45.00 pesos de impuesto, y dada la propuesta señalada del ajuste de un punto porcentual, se pagaría la cantidad de \$60.00 pesos, lo que representaría, bajo este ejemplo, un aumento de \$15.00 pesos, recursos que con nuestra propuesta serían destinados a los fondos para la construcción de infraestructura social en el Estado.



La viabilidad aceptada ante la propuesta planteada por el sector turístico hotelero, no es una consideración aislada por parte de este Grupo Iniciador.

Ya que al ver con detenimiento este planteamiento contributivo, permitirá a las autoridades municipales una viabilidad financiera y social de dar cumplimiento a los fines y objetivos planteados en la Iniciativa original que presentamos y que referimos en párrafos *supra*.

Después de haber superado en gran medida la pandemia del sar-cov-2 a partir del año 2019, vemos la preponderante necesidad de fortalecer a los Municipios del Estado con mayores recursos para la realización de obras de infraestructura social, tomando como referente lo destacado por el INEGI en cuanto a los habitantes en Baja California Sur, de que en 2010 eran poco más de 637 mil habitantes, y hoy la cantidad estimada a inicios del 2022 es de poco más de 800 mil, mostrando que la cantidad de viviendas particulares habitadas paso de 178 mil a 240 mil, lo que hace una diferencia de poco más de 70 mil viviendas en la Entidad que requieren obras de infraestructura social, lo que sin lugar a dudas ha provocado un rezago en la prestación de los servicios públicos que Constitucionalmente los Municipios debe prestar a sus habitantes, resultando una desigualdad social ante el rezago de obra pública en esta materia.



Por su parte, en el informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2021 emitido por la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional de la Secretaría de Bienestar publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de enero de 2021, se dio a conocer que tomando en cuenta una población de 821,059 personas, en comparativa con la población nacional, encontrándose a 1,565 zonas identificadas con atención prioritaria, 5 en zonas rurales y 1,565 en zonas urbanas, respecto a la pobreza multidimensional se encontró lo siguiente:

Personas no pobres y no vulnerables	285,281
Personas vulnerables por carencias	363,472
Pobreza moderada	139,159
Personas vulnerables por ingresos	39,180
Personas con pobreza extrema	12,583

Indicadores de Personas con carencias sociales

Rezago educativo	101,963
Acceso a los servicios de salud	90,244
Acceso a la seguridad social	344,759
Calidad y espacios en vivienda	118,959
Servicios básicos en la vivienda	111,255
Acceso a la alimentación	149,823

Retos para garantizar el derecho a la vivienda



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur



“2022, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL PROFESOR DOMINGO CARBALLO FELIX”
“2022 AÑO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANOS”

Indicador	Población (miles)	%	Vivienda s	%
Calidad y espacios en la vivienda	119.0	14.2 %	30,716	12.0 %
En viviendas con pisos de tierra	32.6	3.9%	9,063	3.6%
En viviendas con techos de material endeble	7.9	0.9%	2,509	1.0%
En viviendas con muros de material endeble	14.3	1.7%	5,261	2.1%
En viviendas con hacinamiento	86.7	10.3 %	19,759	7.7%

Necesidades conjuntas no satisfechas en calidad y espacios, viviendas y porcentaje.

Pisos y muros	Pisos y techos	Pisos y hacinamiento
1,314 0.5%	888 0.3%	2,084 0.8%
Muros y techos	Muros y hacinamiento	Techos y hacinamiento
701 0.3%	1,352 0.5%	266 0.1%

Indicador	Población (miles)	%	Viviendas	%
Servicios básicos en la vivienda	111.3	13.3%	31,230	12.2%
En viviendas sin acceso al agua	94.0	11.2%	25,718	10.1%
En viviendas sin drenaje	17.1	2.0%	5,535	2.2%
En viviendas sin electricidad	2.7	0.3%	1,287	0.5%
En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar	18.4	2.2%	5,686	2.2%



Necesidades conjuntas no satisfechas en servicios básicos, viviendas y porcentajes.

Agua y drenaje		Agua y electricidad		Agua y combustible	
3,733	1.5%	873	0.3%	1,971	0.8%
Drenaje y electricidad		Drenaje y combustible		Electricidad y combustible	
53	0.0%	477	0.2%	743	0.3%

Respecto al fondo del asunto con el que coincidimos, la Legisladora y los Legisladores que hoy presentamos la Iniciativa que ocupa, nos queda por demás claro que el rezago existente en materia de servicios educativos y de salud, de seguridad social, vivienda, servicios básicos y alimentación, es lo que respaldan la propuesta que hoy presentamos, precisándose que ese rezago obedece particularmente a la falta de inversión de obras de infraestructura social, lo que se traduce en que la propuesta para reformar el artículo 16 de la Ley Hacendaria del Estado sea que el impuesto al hospedaje se calcule aplicando la tasa del 4% a la base gravable, y su distribución lo fuere entonces en cuanto a que el 3% de la tasa referida se asignara en términos de lo dispuesto en el artículo 18 de la misma Ley, y los ingresos recaudados correspondientes al 1% restante, se distribuyera, de manera proporcional a la recaudación que en cada Municipio se realice por este impuesto, debiendo ser transferidos por la Secretaría de Finanzas y Administración directamente a los Fideicomisos de Obra de Infraestructura Social de cada Municipio.



“2022, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL PROFESOR DOMINGO CARBALLO FELIX”
“2022 AÑO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANOS”

Ahora bien, con el objeto de aportar elementos para efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismo que establece en su parte conducente para el caso concreto, que todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deba incluir en su Dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto de que se trate; se tiene que a todas luces la Iniciativa que hoy presentamos para modificar la Ley de Hacienda del Estado, tendrá un impacto presupuestario al alza, no obstante, con la vigencia planteada para la entrada en vigor de nuestra propuesta, con su aprobación no tendría ningún impacto presupuestario en el presente ejercicio fiscal, debiendo en todo caso, la autoridad financiera estatal y municipales, considerar dentro de sus Leyes Ingresos y sus presupuestos correspondientes para el ejercicio fiscal de 2023.

Es por ello que ahora que nuestros Municipios necesitan emparejar el desarrollo social con el desarrollo turístico, debemos buscar las formas de lograrlo y una de ellas es la que proponemos ante esta Asamblea, máxime cuando se tiene el apoyo y la coincidencia del sector hotelero inmerso en el desarrollo turístico del Estado, de reformar la Ley de Hacienda para el Estado de Baja California Sur; en tal sentido, por las razones y fundamentos legales señalados, sometemos a la



consideración de ésta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

**EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR.**

DECRETA:

**SE REFORMA EL ARTÍCULOS 16 DE LA LEY DE HACIENDA DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

ÚNICO: Se reforma el artículo 16 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 16.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 4% a la base gravable establecida en el Artículo anterior, y se distribuirá de la siguiente manera:

I. Los ingresos recaudados por este impuesto que correspondan a tres puntos porcentuales de la tasa referida en el párrafo que antecede, serán distribuidos en términos de lo dispuesto en el artículo 18 de la presente Ley, y

II. Los ingresos recaudados por este impuesto que correspondan al punto porcentual restante de la tasa referida en el primer párrafo del presente artículo, serán distribuidos de manera proporcional a la recaudación que en cada Municipio se realice por este impuesto y deberán ser transferidos por la Secretaría de Finanzas y Administración directamente a los Fideicomisos de Obra de Infraestructura Social de cada Municipio.



“2022, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL PROFESOR DOMINGO CARBALLO FELIX”
“2022 AÑO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANOS”

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 01 de enero de 2023, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Sin menoscabo de lo previsto en el Artículo Transitorio Primero del presente Decreto, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, por conducto de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, contará hasta el día 31 de diciembre del 2022 para adecuar todas las disposiciones administrativas que bajo su competencia guarden relación con la materia del presente Decreto.

La Paz, Baja California Sur, a los 27 de septiembre de 2022.

ATENTAMENTE
“TODO EL PODER AL PUEBLO”
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS.

DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ.

DIP. CHRISTIAN AGÚNDEZ GÓMEZ.

DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR.